EXPTE Nº: 044/2020

INICIADORA: DIPUTADA VERONICA MERCADO.-

FUNDAMENTOS

Este proyecto tiene un claro objetivo: dar una señal a la sociedad de que quienes tienen a su cargo combatir el flagelo de la droga, no han sido afectados por las mismas.

Es nuestra obligación como legisladores, adecuar las normas a las demandas sociales, y esto es lo que pretendo con esta iniciativa en momentos en que nuestra comunidad duda de la transparencia de las fuerzas de seguridad en este tema tan delicado.

Nadie puede negar ni desconocer, que la droga es un flagelo que se ha infiltrado en todos los estratos sociales, y quienes integran las fuerzas de seguridad o quienes quieren ingresar a las ellas deben estar libres del mismo. Porque, quien combate el delito debe constituir la garantía del ciudadano las veinticuatro horas del día, y no debemos permitir o tener el mínimo indicio que la conformen delincuentes selectivos, que un momento del día combatan la delincuencia y en el crepúsculo sean cómplices o socios del narcotráfico; además debemos subrayarque el uso de uniforme y el manejo de información les confiere social e institucionalmente impunidad y poder, y conlleva al Estado a dirigir esfuerzos para dilucidar responsabilidades que deberían estar enfocadas a la búsqueda de recursos y/o estrategias para combatir el delito que se diluyen por la corrupción interna; El primer paso en esta estrategia es evitar el contacto de nuestros efectivos con el consumo, ya que quien consume está obligado a relacionado con quien vende.

Un sistema establecido por ley garantiza que se institucionalice un control de carácter sorpresivo y permanente para todos aquellos que tienen la responsabilidad de velar por la seguridad de cada uno de los miembros de nuestra sociedad.

No se busca estigmatizar a quien está afectado por esta patología, sino se pretende detectar la misma y ofrecerle los mecanismos para salir de la misma.

El Estado debe no solo tener una fuerza de seguridad que de prevención del delito y con ello seguridad a la comunidad, sino que además debe estar libre de la contaminación de este problemática que día a día crece en nuestro país.

Un problema solo se soluciona si lo asumimos y tomamos las medidas para superarlo; este proyecto busca abrir el debate sobre un tema que nuestra sociedad reclama se clarifique o si se quiere se tomen medidas concretas.

No basta decirle a la comunidad de que confié en el Estado y con ello en sus fuerzas de seguridad; hay que dar señales claras de que las mismas no están corrompidas por este flagelo.

Esta iniciativa respeta la intimidad de cada persona y por ello puede negarse a la realización del control establecido, pero, en ese caso es lógico establecer la presunción en contra del mismo y corresponde en ese caso no permitirle la permanencia en las fuerzas de seguridad.

Este tema tiene una enorme vigencia,no podemos permanecer impávidos y sin reacción o quedar en medio de un cruce chicanero, de discusiones dialécticas, vacías que dejan desprotegidas a la ciudadanía.

En 2.017 el Gobernador del Chaco, Domingo Peppo, elevó a la Legislatura Chaqueña un proyecto que Instituye un control obligatorio de examen toxicológico a las fuerzas de seguridad,tiempo después, mediante nueva disposición las medidas fueron extensivas a los funcionarios Políticos;En el año 2019, por resolución El Ministerio de Seguridad de la Nación, se creó la "Unidad de pruebas toxicológicas". La nueva área le dio un marco de política de Estado a los controles sorpresivos que se realizan sobre las cuatro fuerzas federales de seguridad en consumo de estupefacientes y alcohol entre los agentes que están de servicio y portan armas reglamentarias. La mayoría de estos efectivos había consumido marihuana y cocaína. Los tests se llevan a cabo de manera sorpresiva y aleatoria. Los integrantes de las fuerzas de seguridad también son sometidos al tradicional test de alcoholemia, que mide cantidad de alcohol en sangre a través de aire exhalado, con las clásicas pipetas calibradas que se emplean en cualquier control vehicular y de motos.

Cuando los ciudadanos reclaman a la clase política señales frente a las demandas, se hace necesario y urgente reafirmar la credibilidad de las instituciones, no se puede permitir que sean vistos como una parte más del engranaje corrompido por el narcotráfico, esto se logra dando respuestas y señales de que se está de un lado o del otro.

Por las razones expuestas es que solicito de mis pares al acompañamiento a la presente iniciativa.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO N°1: °: Estabiéese por la presente Ley el sistema de examen toxicológico obligatorio a fin deverificar el consumo de sustancias psicoactivas en las fuerzas de seguridad de la Provincia, siendo autoridad de aplicación el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Catamarca. A tal fin previo a su realización se le requerirá el consentimiento y en caso de negarse al mismo se presume como que el resultado es positivo.

ARTICULO N°2: El examen establecido en el artículo precedente, es extensible a todos los miembros de las fuerzas de seguridad en actividad, de la Provincia, en forma aleatoria, y deacuerdo con el porcentaje del total y al modo que determine la reglamentación.

ARTICULO N°3: Quedan también comprendidos en la presente ley quienes sean aspirantes aformar parte de las fuerzas de seguridad de la Provincia a partir de que hayan aprobado el examen deingreso a los cursos de reclutamiento para Personal Superior y Subalterno en Las Fuerzas de Seguridad de la Provincia, como también durante el desarrollo de los mismos en el períodode formación.

ARTICULO N°4: El examen toxicológico tendrá carácter reservado, deberá ser realizado por las autoridades designadas por el Ministerio del área correspondiente, todo bajo supervisión del área competente en la materia del Ministerio de Salud.

ARTICULO N°5: En el caso de resultado positivo, se podrá exigir la contraprueba dentro de los tres (3) días corridos posteriores a la notificación del resultado del examen toxicológico.

ARTICULO N°6: Habiendo quedado firme el resultado positivo del examen toxicológico, queda a disposición del caso detectado los medios para someterse a un tratamiento por el tiempo necesario para su desintoxicación y rehabilitación, a través de los institutos registrados oficialmente y habilitados por las autoridades sanitarias correspondientes, conforme con la reglamentación que lo determine, sin prejuicio de las actuaciones administrativas correspondientes, la que en ningún caso podrá disponer de la baja del personal involucrado, cuando el mismo acceda voluntariamente al tratamiento.

El abandono del mismo, será consideradas falta gravísimadebiéndose aplicar las sanciones establecidas por Ley del Personal Policial de Catamarca, Ley N°2.444, en su capítulo segundo: *REGIMEN DISCIPLINARIO POLICIAL.*

ARTICULO N°7: Establece, además, un régimen de licencia especial por el periodo que la reglamentación determine de acuerdo al tipo de tratamiento recibido.

ARTUICULO N°8: Durante el periodo que dure el tratamiento y hasta el alta definitiva, el personal de seguridad sometido al mismo, deberá hacer entrega del arma reglamentaria y de la credencial, absteniéndose de afectar todo tipo de actividad relacionada a su función de a fuerza de seguridad.

ARTICULO N°9: *Definiciones:*

Constituye ***falta*** de disciplina todas infracciones a los deberes policiales, establecidos expresamente o contenido implícitamente en las reglamentaciones y disposiciones en vigor.

*Faltas Graves:*Todas aquellas que, por su naturaleza, los hechos que la rodean, repercusión en el servicio o que lesionen el prestigio de la institución, merezcan tal calificación, entre ellas encontrarse bajo los efectos de drogas cuando se presentare al servicio, durante el mismo o fuera de él; La embriaguez, cuando se presentare al servicio, durante el mismo o fuera de él, así también como el uso inmoderado en bebidas alcohólicas en la vía pública o privadas cuando transcienda a terceros.

SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: Las drogas pueden clasificarse según varios criterios, por ejemplo: según su legalidad o ilegalidad, o según sus efectos en el sistema nervioso central (depresoras, perturbadoras o estimulantes). Las drogas legales o sustancias psicoactivas permitidas socialmente son las que cuyo uso no está penalizado por la ley. Esta legalidad no tiene nada que ver con la peligrosidad de la sustancia, ya que, en muchos casos las consecuencias del consumo de una droga legal son mucho más perjudiciales que de alguna sustancia ilegal.

SUSTANCIAS PSICOACTIVAS CLASIFICACION: Así se clasifican las sustancias psicoactivas:

a) **SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LEGALES:** Son drogas legales en nuestro país:

Alcohol: droga psicoactiva depresora del sistema nervioso central obtenida de la destilación y fermentación de algunos alimentos como la uva, la melaza o la remolacha.

Nicotina: sustancia psicoactiva extraída de las hojas del tabaco.

Fármacos o medicamentos (benzodiacepinas y anfetaminas).

b) SUSTANCIAS PSICOACTIVAS ILEGALES: En cuanto a drogas ilegales o sustancias cuyo uso no está permitido por las leyes del país (o su venta está penalizada) encontramos:

Cannabis: Planta de la que se extraen la marihuana y el hachís, cuyo principio activo es el THC o tetrahidrocannabinol.

Cocaína: sustancia obtenida de las hojas de coca, planta llamada Erythroxylum coca. Es ilegal tanto consumirla, como cultivarla y venderla.

MDMA: Conocido como éxtasis, es una droga ilegal por las graves consecuencias de su uso.

Anfetaminas: Estimulante del SNC sintético y en forma de pastillas.

Heroína: droga opioide que proviene de la morfina, sustancia natural que proviene de la planta adormidera asiática, con propiedades analgésicas.

Fenciclidina o PCP: Droga disociativa usada como anestésico que posee efectos alucinógenos y neurotóxicos.

LSD: Droga semisintética psicodélica que proviene de la ergolina (compuesto químico alcaloide) y provoca alucinaciones, sinestesia, percepción

distorsionada del tiempo y altera la percepción, la conciencia y los sentimientos.

Ketamina: droga disociativa con potencial alucinógeno y propiedades sedantes, analgésicas y anestésicas.

Popper: son ciertas sustancias químicas que se administran por inhalación.

Setas alucinógenas: los hongos psilocibios son setas que contienen sustancias psicoactivas.

*Según su efecto en el Sistema Nervioso Central, las drogas pueden ser:***Depresoras** (provocan relajación. Disminuyen la actividad del sistema nervioso central reprimiendo las estructuras presinápticas y disminuyendo la función de los neurotransmisores).-Sedantes /hipnóticos-Opiáceos-Neurolépticos.

Estimulantes (excitan las neuronas, lo que hace aumentar la cantidad de neurotransmisores): cocaína, cafeína, nicotina, anfetaminas, teobromina y teofilina.

Perturbadoras (modifican la actividad psíquica y producen alteraciones en la percepción): alucinógenos (ketamina, LSD, hongos alucinógenos), Cannabis y derivados, drogas de síntesis (MDMA, cristal…) e inhalantes.

Siendo que este listado es modificable en función de los que disponga la autoridad competente a nivel nacional

ARTICULO N°10: Los aspirantes a formar parte de las fuerzas de seguridad de la Provincia cuyo examen toxicológico haya verificado el consumo de sustancias psicoactivas no podrá ser incorporado al curso de reclutamiento aun cuando hubiese aprobado el examen de ingreso. Para aquellos que se encuentren realizando el curso de reclutamiento y el examen toxicológico verifique el consumo de sustancias psicoactivas, serán dados de bajas.

ARTICULO N°11: Los dispuesto por el Artículo 1°, no obstante los controles y exámenes psicofísicos que resulten exigibles por las autoridades de las fuerzas de seguridad de la Provincia, en función de los servicios que preste el personal y de acuerdo con las modalidades legales y reglamentarias vigentes.

ARTICULO N°12: El Poder Ejecutivos deberá reglamentar la presente ley dentro del plazo de ciento veinte (120) días.

ARTICULO N°14: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

ARTICULO N°15: De forma. –

FIRMA: DIPUTADA VERONICA MERCADO.-